

CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 21546

ASUNTOS IMPOSITIVOS

Buenos Aires, 1° de junio de 2021

Señor Gerente:

TUCUMAN - REGULARIZACION DE DEUDAS

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informarle que por Decreto N° 1243/21 (B.O.: 28/5/21) Se establece con carácter general y temporario un régimen de regularización de deudas fiscales para la cancelación total o parcial de deudas vencidas y exigibles al 30 de abril de 2021, inclusive.

Se podrán incluir los tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentra a cargo de la Dirección General de Rentas, incluyendo sus intereses, recargos y multas, y también quedan alcanzadas las siguientes deudas:

- incluidas en planes de facilidades de pago vigentes o respecto de las cuales hubiera operado su caducidad;
- originadas en ajustes resultantes de la actividad fiscalizadora de la Dirección General de Rentas;
- que se encuentren en proceso de determinación o discusión administrativa o en proceso de trámite judicial de cobro, cualquiera sea su etapa procesal;
- originados en retenciones, percepciones o recaudaciones no efectuadas; excluidas las deudas originadas en retenciones, percepciones o recaudaciones practicadas y no ingresadas, y sus respectivos intereses.

Será condición ineludible para acceder al citado régimen que los contribuyentes tengan abonadas y cumplimentadas sus obligaciones tributarias, respecto al tributo que se regulariza, cuyos vencimientos operaron y operen a partir del 1 de mayo de 2021, inclusive, y hasta el acogimiento al régimen.

Saludos cordiales,


Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada